



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

RESOLUCION SCDGN Nº 23/24

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2024.

VISTA la presentación efectuada por la postulante Sofía ABDULMASIH, en los términos que surgen del Art. 23 de las *"Reglas para la Implementación del Concurso para el Ingreso de Médicos/as psiquiatras, clínicos/as, Psicólogos/as y Trabajadores/as Sociales al Ministerio Público de la Defensa de la Nación"* (ANEXO I -RDGN-2024-101-E-MPD- DGN#MPD) en adelante "de las Reglas", en el trámite del concurso para la selección de médicos/ as psiquiatras.

CONSIDERANDO:

Impugnación de la postulante Sofía ABDULMASIH:

La recurrente impugnó la calificación otorgada en el Punto 2, incisos A y D, y en el punto 3, incisos A, B y C.

Tratamiento de la impugnación:

Respecto de la calificación que recibiera en el inciso A correspondiente al Punto 2 de las Reglas, este Jurado entiende que el título de *Especialista en Salud Pública* sí fue tenido en cuenta al asignarse el puntaje; en efecto, se le asignaron dos puntos por tratarse de un título correspondiente a una carrera no afín al cargo para el que cual se postula.

En relación al inciso D del punto 2, se la calificó con dos puntos por los Pósters presentados, en tanto que las demás comunicaciones científicas declaradas, así como también las exposiciones en congresos, fueron valorados en el inciso E del mismo punto, otorgándose allí el puntaje máximo.

Por último, respecto del Punto 3, incisos A y B, entendemos que los antecedentes declarados en estos ítems no corresponden a instituciones universitarias, ni resultan ser cargos docentes universitarios, por ese motivo, fueron valorados en el inciso C del mismo punto, dentro de "otros cargos docentes" y se le asignó un punto.

Por ello, el Jurado de Concurso,

RESUELVE:

NO HACER LUGAR a la impugnación de la
postulante Sofía **ABDULMASIH**.

Regístrese y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria

Dr. Leonardo Ghioldi
Presidente

Dr. Ezequiel Mercurio Lic. Vanesa M. Suparo Lic. Mariana Heilbron

Se deja constancia que el Dr. Jorge Cliff no suscribe por hallarse en uso de licencia.

Fdo. Carlos BADO (Sec. Letrado)